

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN SLEP DE ATACAMA
CON LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LICEO FEDERICO VARELA**

COPIAPÓ, 10 de marzo del 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

CONSIDERANDO:

El ORD. N° 006, de fecha 17 de enero de 2023, del Director de Pregrado dirigido al Rector, en virtud del cual solicita firma de convenio de colaboración entre la Universidad de Atacama y Servicio Local de Educación Pública Atacama.

La PROV. N° 83, de fecha 23 de enero de 2023, de Rectoría dirigida a la Jefa del departamento de Recursos Humanos, en virtud del cual solicita emitir el acto administrativo que aprueban los Convenio de Colaboración suscritos entre el Servicio Local de Educación Pública de Atacama (SLEP) y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenios De Colaboración SLEP Atacama con la Universidad de Atacama y el Liceo Federico Varela, según se detalla a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SLEP DE ATACAMA-UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 21 días del mes de diciembre del año 2022, por una parte el **Servicio Local de Educación Pública de Atacama**, en adelante, "**SLEP**", Rut N° 62.000.810-9, representado por su Director Ejecutivo(S) Sr. **Pedro Lagos Arancibia**, cédula de identidad N° 7.087.427-K y **Liceo Federico Varela**, RBD N° 379-4 , representado por su Directora Sra. **Fancy Araya Díaz** ,cédula de identidad N° 8.622.542-5 con domicilio en calle Zuleta N°221 , comuna de Chañaral, Región de Atacama y por la otra parte, la **Universidad de Atacama**, Rut N°71.236.700-8, representada por su Rector Sr. **Forlin Aguilera Olivares**, cédula de identidad N° 13.760.526-0, con domicilio en Avenida Copayapu N°485, comuna Copiapó, Región de Atacama, por el presente acto vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

La Universidad de Atacama declara en su Misión "Ser una institución superior de carácter estatal, laica y regional, dedicada a cultivar, generar, desarrollar y transmitir el conocimiento, en ciencia, tecnología, humanidades y educación, a través de la investigación, la innovación y la formación de capital humano, altamente competentes y responsables en satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, con espíritu crítico, reflexivo y tolerante, que contribuya a forjar una cultura ciudadana inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de responsabilidad social, comprometida con los procesos de inclusión y respetuosa del medio ambiente, aportando de esta manera al desarrollo sostenible de Atacama y el país".

A su vez, el Servicio Local de Educación Pública declara como Misión "El deber de velar por la calidad, la mejora continua y la equidad del servicio educacional, considerando las necesidades de cada comunidad educativa. Tienen que considerar también las características de la comunidad estudiantil y las particularidades del territorio en que se ubican".

Ambas instituciones acuerdan suscribir este convenio de colaboración con el objetivo de contribuir con un trabajo mutuo de intercambios de experiencias, realizar un trabajo conjunto a fin de crear iniciativas que apunten al reconocimiento de aprendizajes previos (RAP) con la educación superior, al mismo tiempo de reforzar el desarrollo del capital humano regional en las áreas académicas técnicas, de las especialidades impartidas en el liceo "**Administración, Mención Logística**" y "**Mecánica Industrial, Mención Mantenimiento Electromecánica**", lo que permitirá impulsar proyectos de mejoramiento de habilidades interpersonales, competencias técnicas, transferencia tecnológica, capacitación de docentes y desarrollo de estudiantes para la movilidad académica, formación por alternancia, participación y vinculación con el consejo asesor empresarial. En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:



PRIMERO: Este convenio tiene como objetivo fomentar la colaboración, en el ámbito educacional y de formación de capital humano entre las especialidades de "**Administración Mención Logística**" y de "**Mecánica Industrial Mención Mantenimiento Electromecánica**" del Liceo

Federico Varela con el **Departamento de Tecnologías de la Administración y Gestión y el Departamento de Tecnologías de las Energías** de la Universidad de Atacama, según corresponda.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a:

- a) Realizar actividades conjuntas de intercambio de experiencias, prácticas, metodologías, criterios para la evaluación que fortalezcan las competencias de estudiantes del área profesional y técnico profesional incluida la formación por alternancia, entendida como la estrategia curricular, que alterna el aprendizaje en el establecimiento educacional con otros lugares de aprendizaje como: Empresas, Instituciones de Educación Superior, Órganos de la Administración del Estado, Servicios Públicos y Empresas Públicas, teniendo como marco el perfil de egreso contenido en las Bases Curriculares como en los Planes y Programas de Estudio, asociado al contexto laboral de cada especialidad.
- b) Promover iniciativas que apunten al reconocimiento de aprendizajes previos (RAP) con la Universidad de Atacama.
- c) Favorecer el tránsito académico desde la Educación Media Técnico Profesional hacia carreras del Departamento de Tecnologías de la Administración y Gestión y del Departamento de Tecnologías de la Energía de la Universidad de Atacama, según corresponda.
- d) Acordar criterios de calidad en el Área Técnico Profesional en desarrollo de habilidades interpersonales para ser priorizadas y reforzadas, teniendo además como base, el marco de cualificaciones TP.
- e) Facilitar el intercambio de experiencias, para promover y apoyar la transferencia en el área tecnológica.
- f) Desarrollar la transferencia de competencias pedagógicas para el fortalecimiento de las especialidades de "**Técnico en Administración Mención Logística**" y de "**Mecánica Industrial Mención Mantenimiento Electromecánica**" del establecimiento educacional Liceo Federico Varela.
- g) Regular ingresos especiales para estudiantes de la especialidad "**Técnico en Administración Mención Logística**" y "**Mecánica Industrial Mención Mantenimiento Electromecánica**" del Liceo Federico Varela a la carrera de "Técnico Universitario en Administración y Gestión", "**Técnico Universitario en Mantenimiento Mecánica de Equipos Industriales**" y "**Técnico Universitario en Automatización Industrial**" de la Universidad de Atacama.
- h) Implementar cualquier otro tipo de actividades que contribuyan a dar cumplimiento al objetivo de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran como integrante del presente convenio la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N°283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N°234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl>

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente convenio de manera inmediata.

CUARTO: Las partes manifiestan su compromiso para resolver de común acuerdo asuntos controversiales que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Toda discrepancia o diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o sus anexos, se solucionará por la vía de la negociación directa y de la buena fe, atendiendo al espíritu de colaboración y solidaridad que ha animado a suscribirlo.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: Los convenios o actividades específicas no contenidas en el presente instrumento, se trabajarán en forma separada con la asistencia de profesionales de ambas instituciones y los acuerdos se incorporarán en formato de anexo al presente acto administrativo.

SEXTO: Para generar la articulación de las actividades, el contacto por parte del Liceo Federico Varela será Don **Miguel Carmona Arredondo** y por parte de la Universidad de Atacama el Director **Lissandro Peralta Murua** y Directora **Carmen Aguirre Lagunas**, según corresponda.



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta N°11, Registro H

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años desde la suscripción del mismo. Cualquiera de las partes podrá, sin expresión de causa, dar por terminado el presente convenio, dando aviso a la otra, por escrito con 60 días de anticipación, continuando con los proyectos que a ese momento se encuentren en ejecución hasta que estos concluyan según fecha de finalización estipulada en el anexo. En conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada institución.

OCTAVO: La personería del Director Ejecutivo Sr. **Pedro Lagos Arancibia**, para representar al Servicio Local de Educación Pública de Atacama, consta en la Resolución Exenta N° 0413/2022, de fecha 10 de mayo 2022, del Ministerio de Educación y la de Don(a) **Fancy Araya Diaz**, para representar al Liceo Federico Varela, RBD N°379-4, consta en Decreto de Nombramiento N° 070, de fecha 23 de marzo de 2018, ambos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Asimismo, la personería de don Forlin Aguilera Olivares para representar a la Universidad de Atacama, en su calidad de Rector, consta en el Decreto Supremo N°137, del Ministerio de Educación, de fecha 01 de agosto de 2022, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



Alejandro Salinas Opazo
ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretaria General



Forlin Aguilera Olivares
FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo
Distribución:
Contraloría Interna
Dirección de Pregrado
Decretación
Archivo Institucional



Carlos Perez Saavedra